

**16882** RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.296/1979, promovido por «Manuel Fernández, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.296/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manuel Fernández, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Manuel Fernández, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de septiembre de 1978 por el que concedía la marca «La Alcazaba» a «Hijos de José Suárez Villalba, S. A.», con el número 790.324 y contra el acuerdo de 19 de junio de 1979 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto y se confirmaba el acuerdo de concesión, debemos declarar y declaramos que son conformes el ordenamiento jurídico y en su virtud, debemos declarar y declaramos el derecho de la marca «La Alcazaba» a la concesión de su inscripción en el Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16883** RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.354/79, promovido por «Daimler-Benz Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Registro de 6 de julio de 1978, 8 de abril de 1980, y 27 de junio de 1979, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 17 de febrero de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Daimler-Benz Aktiengesellschaft», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1978, que concedieron las marcas 760.058 y 760.059, denominadas «Garaje Reina Mercedes», y las de 8 de abril de 1980 y 27 de junio de 1979, que las confirmaron en reposición, cuyas resoluciones, por consiguiente, mantenemos por ajustadas a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16884** RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.768/1979, promovido por «Ediciones Zeta, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 28 de abril de 1978 y 29 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.768/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Zeta, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 28 de abril de 1978 y 29 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 16 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial fecha 28 de abril de 1978, que denegó la inscripción en dicho Registro de la marca «Strip-Tease» que aquella había solicitado bajo el número 830.632 y contra la posterior desestimación del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, por resolución de 29 de junio de 1979 y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16885** RESOLUCION de 30 de abril de 1984 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.042/1979, promovido por don Agustín Espuny Fonollosa, contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.042/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Agustín Espuny Fonollosa, contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como confirmamos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de septiembre siguiente, así como la desestimación presunta del recurso de reposición presentado frente a aquel acuerdo, actos que deniegan a don Agustín Espuny Fonollosa la marca número 788.593 «Cordis» para «aceites comestibles dietéticos» clase 5.ª y que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**16886** ORDEN de 5 de mayo de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Encio (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Encio (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Encio (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente Autonomo de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de